



ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2025-MDLP

La Perla, 13 de Febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar el pago de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MDLP/AL publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de agosto de 2024, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, el TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Perla regula el servicio de "Uso de Complejos Deportivos", precisando que el costo por el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Atilio Batifora equivale a S/. 375.00 la hora, siendo por un total de 08 horas para la realización del presente evento solidario ascendiente a S/. 3,000.00 soles;

Que, mediante Carta presentada por Anahí Gabriela Vergara Ballón, solicita apoyo social en virtud a su menor hija de nombre Jaidhana Carnaval Vergara de 13 años de edad, sobre su programación con suma urgencia de un trasplante de cornea del ojo derecho, sin embargo, precisa no contar con recursos económicos necesarios para el costeo de dicho procedimiento. Aunado a ello, el apoyo frente al presente caso social, pide hacer uso de uno de los establecimientos públicos propios de la Municipalidad de La Perla como es el Complejo Deportivo Atilio Batifora para el desarrollo de actividades deportivas y sociales, con la finalidad de recaudar fondos necesarios para afrontar la enfermedad de su menor hija. Adjunta el informe realizado por el equipo de la Gerencia de Salud Pública, dando certeza a lo expuesto por la referida;

Que, mediante Informe N° D000049-2025-MDLP/SGBYPS emitido por la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales con fecha 11 de febrero de 2025, concluye que, urge la intervención quirúrgica de la adolescente debido a que estaría en grave peligro de perder la visión, es por ello que se necesita de apoyo económico para cubrir los gastos de la operación, se ha constatado en la entrevista y visita familiar el estado de necesidad económica de la familia, debido a la orfandad paterna, es por ello que es necesario contar con el apoyo económico para la intervención médica inmediata;

Que, mediante Informe N° D000011-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 12 de febrero de 2025, concluye que, urge la intervención quirúrgica de la adolescente debido a que estaría en grave peligro de perder la visión, es por ello que se necesita de apoyo económico para cubrir los gastos de la operación. Que, se ha constatado el estado de necesidad económica de la familia, debido a la orfandad paterna, es por ello que es necesario contar con el apoyo económico para la intervención médica inmediata. Finalmente, es atribución del Pleno del Concejo Municipal aprobar dicha donación, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el presente caso, constituye una donación, corresponde al Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones. Asimismo, recomienda, exonerar por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) equivalente a S/. 375.00 la hora (trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), por un total de 8 horas para la realización del evento en el Complejo Deportivo Atilio Batifora; los permisos y autorizaciones



ACUERDO DE CONCEJO N° 10-2025-MDLP

La Perla, 13 de Febrero de 2025

correspondientes para la realización de dicho evento serán cubiertos por la solicitante, recomienda la organización de una actividad de recaudación de fondos destinada a brindar apoyo social y cubrir los costos asociados a la intervención quirúrgica urgente, con el fin de garantizar la atención médica necesaria para la menor y finalmente, se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para OPINIÓN LEGAL, hecho deberá remitir a Secretaría General. A fin de elevar al Pleno del Concejo, para su aprobación, de ser el caso;

Que, mediante Memorándum N° D000360-2025-MDLP/OGPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 12 de febrero de 2025, concluye emitiendo la opinión técnica favorable al pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en virtud a la Exoneración del pago de servicio por utilización de espacio público (Centro Deportivo Atilio Batifora) que equivale a S/3,000.00 (Tres mil 00/100 soles) de acuerdo al Texto Único de Servicio no Exclusivo – TUSNE, de horario de día (08:00 hasta las 18:00 horas), los mismo que se dejaran de percibir como ingresos a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° D000071-2025-MDLP/OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 12 de febrero de 2025, concluye opinando que es VIABLE la exoneración del trámite del TUSNE y el Acta de garantía, de la administrada Sra. ANAHI GABRIELA VERGARA BALLON, de conformidad al Informe N° D000011-2025-MDLP/GDHYPSS de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y el Memorándum N° D000360-2025-MDLP/OGPP de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° Y 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

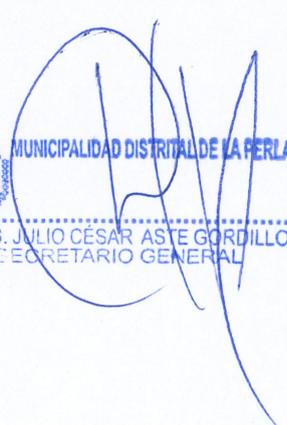
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la exoneración del derecho de pago por el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Atilio Batifora y del Acta de Garantía respectiva, presentada por la administrada Sra. ANAHI GABRIELA VERGARA BALLON; servicios establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de La Perla, para la realización de una actividad de recaudación de fondos destinada a brindar apoyo social y los costos asociados a la intervención quirúrgica urgente, con el fin de garantizar la atención medica necesaria para la menor de nombre Jaidhana Carnaval Vergara.

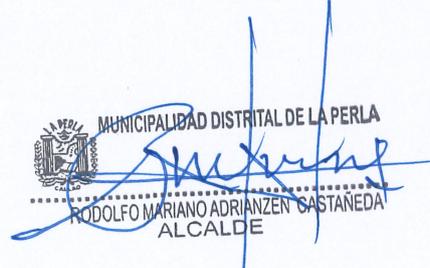
ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de La Perla no realizará trámite alguno para la obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan para la realización del evento.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de La Perla se exime de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, entre otras, que pudiera ocasionar la realización del evento organizado por la administrada Sra. ANAHI GABRIELA VERGARA BALLON.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE